



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01-029-2018**  
**CUENTANDANCIA MUNICIPAL No. T3-4-2**

En el municipio de San José Poaquil, Departamento de Chimaltenango, el dos de Enero de Dos Mil dieciocho comparecemos por una parte el señor **MARCO ANTONIO LARA SÁNCHEZ**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el Sector II Aldea Saquitacaj de este municipio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Mil Setecientos Dieciocho (1718), Ochenta y Ocho Mil Trescientos Veinticuatro (88324), Cero Cuatrocientos Dos (0402), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad del municipio de San José Poaquil, del departamento de Chimaltenango, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo de Adjudicación del Cargo número Cero Ocho guion Dos Mil Quince (08-2015), de fecha diez de noviembre de dos mil quince, extendido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango; b) Certificación del acta de toma de posesión de cargo número cinco guion dos mil dieciséis (5-2016), del libro de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, extendida por el Secretario Municipal; y por otra parte: **IRMA CELESTE QUILL CARRASCOZA**; de treinta y dos años de edad, Soltera, Arquitecta, Colegiada Activa número cuatro mil ciento cincuenta y cuatro (4,154), guatemalteca, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un Mil Novecientos Cuarenta y Uno (1941) Noventa y Cinco Mil Ciento Doce (95112), cero cuatrocientos dos (0402), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en nombre propio. Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA, por lo que convenimos en suscribir el siguiente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** el presente contrato se suscribe en base al contenido del punto TERCERO, del Acta Número 52-2017, de la sesión pública Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal, con fecha Veintiuno de Diciembre del Año Dos Mil Diecisiete, y con fundamento en los artículos 253 y 262 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 52, 53, literal (g), del Código Municipal, Decreto Número Doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas; los artículos 44 literal "e", 48, 65 de la Ley Contrataciones del Estado, Decreto Número Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; artículos 26, 32, 38, 42, 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 36 del Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, y vigente para el Ejercicio Fiscal 2018; Ley Orgánica del Presupuesto contenida en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República y su Reglamento; Código Civil Decreto 107 del Congreso de la República; Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República y su Reglamento; la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada en el Diario de Centro América con fecha 11 de enero del año 2017; el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. **SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato estará vigente a partir del dos de Enero del año dos mil dieciocho, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **TERCERA:** La Contratista prestará sus servicios como **SUPERVISORA DE OBRAS MUNICIPALES** y efectuará sus funciones principales, la supervisión de proyectos que se ejecuten con fondos propios y con fondos provenientes del gobierno central a través del CODEDE, así como la elaboración de los informes correspondiente de los avances de las obras y de las eventualidades que las mismas presenten, utilizando para ello el libro de bitácoras correspondiente de cada proyecto. **CUARTA: DEL LUGAR DE TRABAJO:** La Contratista prestará sus servicios Profesionales en la Dirección Municipal de Planificación. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.48,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos de la manera siguiente: **Cuatro Mil Quetzales Exactos (Q.4,000.00) mensuales**, en calidad de honorarios y serán cancelados con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" del presupuesto municipal vigente, quedando bajo la responsabilidad del contratista el pago que corresponda a los impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria y otros de conformidad con la ley. La Contratista emitirá a nombre de la Municipalidad, factura debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), por cada uno de los pagos que se le efectúen. **SEXTA: GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y previo a su aprobación, la



Contratista debe otorgar a favor y entera satisfacción de la Municipalidad, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida por una institución financiera autorizada en el país, equivalente al diez por ciento del monto del presente contrato. **SEPTIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamación que sugiera entre ambos derivados del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio. **OCTAVA: DECLARACION JURADA:** La Contratista declara bajo juramento y estando enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no está comprendido en las prohibiciones contenidas en el Artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: OTRAS CONDICIONES:** a) El presente contrato es de carácter temporal, no establece relación de dependencia, no crea relación laboral entre las partes, por cuanto los honorarios acordados por los servicios no son en pago para ningún puesto, empleo o cargo público en concordancia con la Ley de Servicio Civil, Ley de Servicio Municipal y la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, por lo que el contratista no tiene derecho a ninguna de las Prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; además no se les hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento al que se refiere el Decreto número 81-70 del Congreso de la República, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia; b) el contratista no estará sujeto a jornada u horario de trabajo, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o final de su gestión; c) la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza o garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato; d) El Contratista queda obligado a rendir informes mensuales de su gestión, un informe final y los informes que le solicite la municipalidad cuando considere necesario. Además deberá acompañar a su informe final, el resultado de los servicios prestados. Los informes deberán contar con aprobación del señor Alcalde Municipal. El propietario de estos informes y todo documento que se derive del presente contrato es la Municipalidad. La Municipalidad para el desempeño de la actividad contratada le asignará al contratista local, equipo, papelería y personal de apoyo, si ese fuere el caso. Y se le reconocerá el pago de los gastos en que incurra por el desempeño de sus funciones. El equipo que se asigne estará bajo la responsabilidad del contratista, y deberá ser devuelto al momento de la terminación del presente contrato; e) La Contratista deberá entregar a la Municipalidad un original de su Constancia de Colegiado Activo, con vigencia igual o mayor al 31 de diciembre de 2018. **DECIMA: PROHIBICIONES:** La contratista tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **DECIMA PRIMERA: RESICION DEL CONTARTO:** de conformidad con lo expresamente pactado por El Contratista y La Municipalidad en este contrato, cuando la contratista decida dar por concluido el presente contrato por su propia voluntad, deberá dar aviso previo a la Municipalidad, dicho aviso deberá ser por escrito y con anticipación de treinta días. La Municipalidad dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas: a) por vencimiento del plazo pactado; b) por irresponsabilidad del contratista; c) por mutuo acuerdo entre las partes; d) por causa de fuerza mayor y; e) por cualquier otra circunstancia que amerite. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** La Contratista manifiesta que, acepta los honorarios propuestos por la parte de la Municipalidad, renunciando a cualquier reclamación posterior a la finalización del presente contrato; por la que ambos comparecientes aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual leído integrantes, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.


  
 MARCO ANTONIO LARA SÁNCHEZ
   
 ALCALDE MUNICIPAL


  
 IRMA CELESTE QUILL CARRASCOZA
   
 CONTRATISTA

*Celeste Quill Carrascoza*
  
 ARQUITECTA COL. 4154